

Expediente GESTIONA: 9677/2021

Asunto: INFORME DE MOTIVACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

"Mejora y adecentamiento de la margen sur del Paseo de China Gorda, en Almuñécar (Granada)"

D. SERGIO PALMA DÍAZ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la petición por parte de la Concejala Delegada de Fomento y Empleo, D^a Beatriz González Orce, sobre la necesidad de ejecutar las obras del Proyecto de Construcción: MEJORA Y ADECENTAMIENTO DE LA MARGEN SUR DEL PASEO DE CHINA GORDA, EN ALMUÑÉCAR, y en base al artículo 116 de la Ley 9/2017,

INFORMA:

1. Bajo la subvención destinada a Inversiones de Remanente de Tesorería para municipios y ELAS de la Provincia de Granada menores de 50.000 habitantes, correspondiente al año 2020, se ejecutó la obra RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN EL PASEO DE CHINA GORDA, ALMUÑÉCAR", cuyo ámbito de actuación era el acerado de la margen norte del Paseo y que fueron finalizadas y recepcionadas con fecha en Noviembre de 2021.
2. Dado el estado deficiente de la pavimentación en acerado y aparcamientos, jardineras, drenaje e iluminación de la margen sur del Paseo de China Gorda, y con la intención de dar respuesta a la petición vecinal, es voluntad del Ayuntamiento de Almuñécar abordar una actuación en dicho ámbito para mejorar el estado actual y dar continuidad mediante el mismo tratamiento de acabados del acerado norte y del Paseo de San Cristóbal.
3. En el BOP N°139 de 21 de Julio de 2021, se publicó convocatoria de subvenciones destinadas a Inversiones de Remanente de Tesorería para municipios y ELAS de la Provincia de Granada menores de 50.000 habitantes, para lo que el Ayuntamiento de Almuñécar tiene asignado un importe máximo de 100.000,00 €. El **Ayuntamiento de Almuñécar**, con fecha de registro 10/09/2021, solicitó dicha subvención, destinada a ejecución de obra, denominada **"Mejora y adecentamiento de la margen sur del Paseo de China Gorda, en Almuñécar"**, con un presupuesto de 100.000,00 €. Con fecha 23/11/2021 se RESUELVE la concesión de las subvenciones, y se notifica al Ayuntamiento de Almuñécar aprobando la actuación solicitada.
4. Para la definición correcta de las obras se ha redactado por el **Servicio de Ingeniería e Infraestructuras** el Proyecto de Construcción **"MEJORA Y ADECENTAMIENTO DE LA MARGEN SUR DEL PASEO DE CHINA GORDA, EN ALMUÑÉCAR (GRANADA)**, con fecha de Abril 2022, que se eleva a su aprobación como Documento Técnico y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que define el objeto del contrato y rige las condiciones de la prestación, que firma el técnico que suscribe y cumple con el contenido mínimo previsto en el *artículo 233 de la Ley 9/2017*.
5. Para la ejecución de las obras, como requisito de la subvención, será necesaria su licitación mediante el correspondiente procedimiento administrativo, atendiendo a la Ley 9/2017 LCSP. Las obras se identifican y categorizan conforme a sus actividades de cara a la licitación mediante los siguientes códigos CPV:
 - CPV-45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción
 - CPV-45233140-2 Obras viales
 - CPV-45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
 - CPV- 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles

Expediente GESTIONA: 9677/2021

Asunto: INFORME DE MOTIVACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

"Mejora y adecentamiento de la margen sur del Paseo de China Gorda, en Almuñécar (Granada)"

6. El **VALOR ESTIMADO** de las obras es de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (82.644,63 €), más 21%IVA (17.355,37 €) resultando un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).
7. **Plazo.** El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES**.
8. **Obra completa.** Conforme al *artículo 13* de la *Ley 9/2017*, las obras definidas en el proyecto son consideradas como **obras completas**, susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente.
9. **División en Lotes.** La naturaleza del contrato **NO permite su división en lotes**, justificado según el *art. 99* de la *Ley 9/2017* en que la vinculación de actividades y la necesidad de coordinarlas entre sí, hace incompatible una ejecución por lotes. La realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y en los plazos necesarios, considerando las características de esta obra como lineal y actividades vinculadas, donde se deben coordinar las unidades de ejecución de forma que permitan compatibilizar los procedimientos constructivos que darán respuesta a la obra completa definida en el proyecto.
10. **Criterios de adjudicación.** En referencia al *artículo 145* de la *Ley 9/2017*, se propone al órgano de contratación, como Criterios de Valoración para el procedimiento de licitación, basados en la **mejor calidad-precio**, y valorables de forma directa mediante aplicación de fórmulas objetivas, los siguientes:

I. **Oferta Económica. Máximo 80 puntos. (80/100 puntos).**

Valorándose en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignable al licitador que efectúe la mejor oferta (precio más bajo), y valorándose cada oferta restante con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_1 = 80 * (1 - ((Ba - B_1) / Ba))$$

Siendo:

P₁ = Puntuación de cada Licitador

B₁ = Baja de cada uno de los licitadores, expresada en %. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas con la siguiente fórmula, expresada en % = 100 - (Oferta * 100 / PBL)

Ba = Baja de la oferta más barata, expresada en %

Bm = Baja media aritmética, expresada en %. Se calculará con la fórmula de: Suma de todos los valores B_i / N° Ofertas.

Expediente GESTIONA: 9677/2021

Asunto: INFORME DE MOTIVACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

"Mejora y adecentamiento de la margen sur del Paseo de China Gorda, en Almuñécar (Granada)"

A partir de la Bm (%), se determinarán las ofertas anormalmente bajas.

Se considerará **anormalmente baja** la que exceda en más de **5 unidades porcentuales** la Bm baja media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Bajo las características singulares de la obra, este criterio se propone con el objetivo de prevenir ofertas temerarias que pongan en peligro el correcto desarrollo del contrato, considerando la continua escalada que vienen sufriendo los precios de materias primas y combustibles, como costes directos y de relevante peso en la ejecución de las obras que contempla el Proyecto.

Según RD 1098/2001 RGLCAP Art. 85. Se excluirá para el cómputo de la Baja media las ofertas de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media calculada con todas las ofertas.

La oferta más barata (Ba) obtendrá el máximo de puntos asignados al criterio económico (80puntos), y las restantes puntuarán según la fórmula indicada.

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (80 puntos).

II. Acreditación de certificado de gestión medio ambiental. Máximo 5 puntos (5/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental para obras de construcción ISO 14001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (**5 puntos**)

La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos.

III. Acreditación de certificado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Máximo 5 puntos (5/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción ISO 45001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (**5 puntos**)

La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos.

IV. Adscripción al contrato un Jefe de Obra, con titulación de Ingeniero Civil o equivalente con experiencia superior a 5 años acreditada en obras de viarias urbanas. Máximo 10 puntos (10/100 puntos)

Compromiso de adscribir a la Ejecución del Contrato, un técnico competente como Jefe de Obra, con titulación de Ingeniero Civil o equivalente (Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y experiencia superior a 5 años como Jefe de Obras en actuaciones viarias urbanas, con mando suficiente en la organización, adscrito a la plantilla de personal de la empresa, y disponibilidad para atender las necesidades de la obra y mantener las reuniones necesarias con la Dirección de Obra, al objeto de mejorar el desarrollo y calidad en la ejecución de las obras. Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Jefe de Obra, con titulación exigida, y experiencia acreditada de 5 a 10 años: **5 puntos**
- Jefe de Obra, con titulación exigida, y experiencia acreditada superior a 10 años: **10 puntos**

Expediente GESTIONA: 9677/2021

Asunto: INFORME DE MOTIVACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

"Mejora y adecentamiento de la margen sur del Paseo de China Gorda, en Almuñécar (Granada)"

La adscripción al contrato del Jefe de Obra, para ser valorada en este apartado, deberá ser nominativa con acreditación de la titulación oficial y experiencia profesional mediante certificados de empresa que detallen la antigüedad, el puesto y tipología de obras que avalen el desempeño de sus funciones, como Jefe de Obra.

No adscribir a la ejecución del Contrato un Jefe de Obra con las características definidas anteriormente, no menoscaba la obligación de atender a lo exigido en el *apartado 101.3 del Pliego de Condiciones* que contiene el *Proyecto de Construcción*, referente al Personal del Contratista.

11. **Condiciones especiales de la ejecución.** En referencia al *artículo 202 de la Ley 9/2017*, se propone al órgano de contratación, como **condiciones especiales de la ejecución**, referida a mejorar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral, y garantizar las acciones preventivas para minimizar la contaminación ambiental por las obras en el ámbito urbano, y como medida social de fomento de empleo, la adscripción a la obra, integrado en el equipo técnico del contratista adscrito a esta obra y durante todo el plazo de ejecución del contrato, de:

- a. Un **Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales**, independiente al Jefe de Obra, y que deberá visitar las obra con la frecuencia necesaria que requiera el desarrollo de las actividades de obra, emitiendo un Informe Semanal referente al seguimiento, control y aseguramiento de la implantación de medidas preventivas previstas en el Plan de Seguridad y Salud, y cualquier otra exigible con respecto a las disposiciones legales y normas técnicas relativas a la Prevención de Riesgos Laborales.
- b. Un **Encargado de Obras**, con experiencia acreditada de más de 5 años en Obra Civil, que deberá estar permanente en obra, realizando las funciones exclusivamente del puesto, y que deberá ser nombrado Recurso Preventivo al objeto de vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el Plan de Seguridad y Salud, y controlar la protección medioambiental de las obras en el ámbito urbano, así como vigilar el cumplimiento de las procedimientos establecidos en el Plan de Gestión de Residuos.

12. **Clasificación del Contratista.** Atendiendo al Artículo 77 Exigencia y efectos de la Clasificación (Ley 9/2017), y según el importe de licitación de las obras (valor inferior a 500.000,00€), no se considera requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, aunque servirá para acreditar la solvencia técnica y económica que se requieran en los pliegos de la licitación. El empresario podrá acreditar su solvencia con la siguiente clasificación, conforme a los *artículos 25 y 26 del RD 1098/2001*:

Grupo G (Viales y pistas) - Subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica) - Categoría "1"

Expediente GESTIONA: 9677/2021

Asunto: INFORME DE MOTIVACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

"Mejora y adecentamiento de la margen sur del Paseo de China Gorda, en Almuñécar (Granada)"

13. **Subcontratación.** En lo relacionado a LA SUBCONTRATACIÓN (que se rige principalmente según los artículos 215 al 217 de la LCSP), el contratista puede concertar con terceros la realización parcial de las obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- No se contemple la subcontratación total de la obra.
- No se puede subcontratar partidas esenciales o críticas para el objeto del contrato.
- El subcontratista responde ante el contratista principal, que es el único responsable de la ejecución del contrato ante la Administración.
- El contratista deberá comunicar la intención de celebrar subcontratos "tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste".
- El contratista acredite que el subcontratista no está incurso en prohibición de contratar y notifique por escrito al órgano de contratación sobre cualquier cambio que sufra la ejecución del contrato principal.

Lo que se informa a los efectos de su consideración para la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

